



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE HUELVA

PREÁMBULO

El Real Club Marítimo de Huelva, se crea fundamentalmente para fomentar los deportes náuticos en todas sus facetas, especialmente el deporte base.

Todos los miembros de la entidad, están obligados a aceptar y acatar los Estatutos y Reglamentos del Real Club Marítimo de Huelva, y someterse en lo deportivo, a las correspondientes Federaciones, donde se desarrollan sus actividades federadas y a reconocer y aceptar las normativas emanadas de los Órganos Deportivos Estatales y Autonómicos.

Del mismo modo, todas aquellas personas, fueren transeúntes, arrendatarios o de cualquier forma usuarios que se sirvan de o compartan las instalaciones del Club vienen obligadas por los extremos del presente reglamento, que les será en todo caso de aplicación en todas sus relaciones con el Club.

En garantía de los derechos de los socios y para poder llevar a cabo el procedimiento ejecutivo previsto en este texto, se requerirá tanto el transcurso del plazo mínimo de tres meses de deuda vencida y no satisfecha, así como la notificación fehaciente al interesado.

CAPITULO I

(DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS)

Artículo 1º.

- a) Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Usar y disfrutar de todos los servicios del Club, tales como:
 1. Los del Capitán de Puerto y Marineros
 2. Uso de luz y agua, instalados por el Club en los pantalanes
 3. Uso de los Pantalanes
 4. Rampa de Varada respetando las normas expuestas en la marina seca.
 5. Lugar de Varada (este será asignado por el Capitán de Puerto, ajustándose los socios a las normas expuestas de limpieza, pago y tiempo de permanencia)

6. Cualquier otro servicio que se instale en el futuro

c) Participar en cuantas actividades deportivas organice el Club, teniendo en cuenta que, para las actividades deportivas federadas deberán estar en posesión de las correspondientes licencias federativas.

d) asistir a cuantas actividades culturales se lleven a cabo en las instalaciones del Club.

e) Asistir, con sus familiares, a fiestas y actos de tipo social que el Club organice.

f) Dirigir por escrito a la Junta Directiva, la exposición de cualquier tipo de quejas en los servicios establecidos, así como sus mejoras o reformas. Estas serán estudiadas por la Junta Directiva, en sus reuniones periódicas y contestadas al interesado por escrito.

g) Todos los socios tienen voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, siempre que reúnan las condiciones establecidas en los Estatutos del Club.

h) Todos los socios podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva, el acceso a los libros de contabilidad, Actas y Registros de Asociados.

i) Todo socio tiene derecho a causar baja por voluntad propia en el momento que lo desee, aunque deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

j) En el supuesto que deseara de nuevo causar alta antes de los doce meses de su baja, habrá de abonar la diferencia entre su baja y su alta. Pasado el plazo de los doce meses, se le considerará como un nuevo ingreso y deberá abonar lo estipulado por el Club.

k) El uso y disfrute de todos aquellos juegos recreativos y de mesa disponibles en las instalaciones del Club, quedan exclusivamente reservados para los socios de la entidad.

El ejercicio de los derechos contenidos en los párrafos anteriores, -con excepción de los apartados f, i y j-, está condicionado a encontrarse al corriente de los pagos que por cualquier concepto le fueran reclamables.

CAPITULO II

(DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS)

Artículo 1º. Los socios tienen la obligación de asistir a las Asambleas o delegar, por escrito, en otro socio.

Artículo 2º. Todos los socios están obligados a cumplir las disposiciones que figuran en el presente Reglamento de Régimen Interior y en los Estatutos de Constitución del Club.

Artículo 3º.

a) El pago de las cuotas se efectuará dentro de los plazos establecidos por la Junta Directiva (dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente por adelantado). La falta de pago de cuotas durante tres meses, implicará un recargo en su importe del 20%, más los gastos de su devolución y reclamación y por un periodo mayor de tres meses, la pérdida de condición de socio y por tanto la expulsión.

b) El uso de la tarjeta podrá deshabilitarse temporalmente por no encontrarse al corriente de todos los pagos por cualquier concepto.



Real Club Marítimo de Huelva

Avda. Francisco Montenegro s/n
21001 Huelva - Apartado 2032
Teléfono 959247627 - Fax 959258142
e-mail: rcmh.directiva@gmail.com
www.realclubmaritimodehuelva.org.
C.I.F. G21030986

c) Aquellos que devengan en morosos no podrán retirar las embarcaciones, enseres y cuantos objetos existan en los locales del Club, marina o su fondeadero, propiedad del moroso, sin haber previamente liquidado la deuda existente a favor del Club, o haber llegado a acuerdo equivalente. Los enseres, cualesquiera que fuesen, quedaran en calidad de prenda para responder de la obligación pendiente de pago, con arreglo a la legislación vigente.

d) Transcurridos tres meses desde la baja del moroso, el Club se adjudicará automáticamente como pago de la deuda los bienes y enseres previamente retenidos y podrá proceder a subastarlas las embarcaciones, enseres y demás objetos, constituidos en prenda con arreglo al apartado anterior, para reintegrarse con su producto de las cantidades que le sean debidas y entregando al deudor el remanente.

e) Esta subasta deberá anunciarse en el tablón de anuncios del Club, y si la valoración de los bienes fuera superior a 30.000 € en un periódico de la localidad, sin que en dichos anuncios se designe el nombre del moroso.

f) La subasta se celebrará necesariamente ante Notario y con citación del deudor. Si en la primera subasta no hubieran sido enajenados bienes suficientes para cubrir la deuda, podrá celebrarse una segunda con iguales formalidades; si tampoco diera resultado, podrá el Club hacerse dueño de la prenda. En este caso, estará obligado a dar carta de pago de la totalidad de su crédito, o por la cantidad en la que efectivamente se adjudique el bien.

g) Todos los gastos que se ocasionen en esta subasta, serán a cargo del deudor del Club.

h) Cuando el titular del atraque pierda la condición de socio, ya sea voluntariamente o por expulsión conforme a estos Estatutos, el contrato de cesión de uso del atraque quedará rescindido y el Club rescatará el uso de dicho atraque. El Club podrá proceder a su adjudicación a otro socio por orden de antigüedad en la solicitud. Una vez sea adjudicado, el Club restituirá el importe recibido por la nueva adjudicación del uso al anterior titular, descontando en su caso todos los gastos, deudas y cuotas insatisfechas por parte del titular que hubiera perdido el uso del atraque. Se descontará del importe a restituir al anterior titular todas las cuotas concesionales y sociales devengadas y no satisfechas, entregándole el remanente, en su caso. La adjudicación en estos supuestos del atraque a otros socios se realizará por orden de antigüedad en la solicitud de atraque de similares características. A tal fin, bajo la fe y responsabilidad del Secretario se creará un Listado con expresa indicación del número de orden, fecha, solicitante y demás pormenores. Una copia actualizada de dicho listado deberá estar expuesta de forma permanente en el tablón de anuncios de la entidad.

i) Cuando un socio titular de un atraque pretenda sustituir en dicha titularidad voluntariamente a un tercero deberá estar al corriente en todos los pagos por cualquier concepto

Artículo 4º. Todo socio tendrá la embarcación debidamente documentada, así como seguro y titulación correspondiente, y presentar copia de la documentación en las oficinas del Club.

Artículo 5º. Por su seguridad, todo socio deberá ponerse en contacto con el marinero de servicio al abandonar los pantalanes e informarle del lugar aproximado y tiempo que va a estar fuera.

Artículo 6º. Los socios del Club, deberán estar en posesión del carnet de socio, para lo cual deberán solicitarlo en la secretaria del Club, dicho documento será intransferible.

Artículo 7º. Es obligatorio para todos los socios de este Club, conocer de forma clara todo lo expuesto en este Reglamento de Régimen Interior, ya que el desconocimiento del mismo no exime de su exacto cumplimiento. Este reglamento estará en la secretaria del Club a disposición de todos los socios.

CAPITULO III

(DE LAS EMBARCACIONES PANTALANES E INSTALACIONES)

Artículo 1º. Se considerara como falta grave el cambio de lugar de cualquier embarcación, tanto en Marina Seca como en los pantalanes, sin la autorización previa del Capitán de Puerto.

Artículo 2º. Se considerará como sancionable, el dejar cabos sin recoger, gomas enrolladas en las tomas de corriente, carros o cualquier otro utensilio en los pantalanes.

Artículo 3º. La velocidad de las embarcaciones en las entradas y salidas de los pantalanes **NO** deberá ser superior a **3 nudos**.

Los infractores de esta norma serán penalizados por la Junta Directiva y los daños causados correrán por cuenta del infractor.

Artículo 4º. Es obligatorio para todos los socios del Club, prestar ayuda y socorro a toda embarcación que lo solicite. Los infractores de esta norma además de sufrir las sanciones a que aya lugar en el Código de Derecho Marítimo en vigor, serán expedientado por el Club, pudiendo ser expulsados del mismo.

Artículo 5º. Los daños causados por una embarcación a otra, serán de la responsabilidad del propietario de la causante. El no dar parte del seguro al propietario de la embarcación dañada o al Club, será considerado como una falta MUY GRAVE, tipificada en nuestros Estatuto.

Artículo 6º. Todas las embarcaciones propiedad del Real Club Marítimo de Huelva o de sus socios, están obligadas a llevar de forma clara y visible, las siglas R.C.M.H. y el nº de socio asignado.

Artículo 7º. El abandono de residuos y basura de cualquier clase en todas las zonas e instalaciones del Club será severamente sancionado por la Junta Directiva.,



Real Club Marítimo de Huelva

Avda. Francisco Montenegro s/n
21001 Huelva - Apartado 2032
Teléfono 959247627 - Fax 959258142
e-mail: rcmh.directiva@gmail.com
www.realclubmaritimodehuelva.org.
C.I.F. G21030986

Artículo 8º. Todo socio que vaya a usar una embarcación que no sea de su propiedad, estará obligado a presentar al Capitán de Puerto o Marineros la autorización por escrito del propietario de la misma.

Artículo 9º. El Real Club Marítimo de Huelva no se hará responsable de los daños o averías que puedan producirse en las embarcaciones por "idas al garete", (aunque los marineros estarán vigilantes de las amarras de los barcos en los pantalanes). Tampoco será responsabilidad del Club los robos, extravíos o de cualquier percance que afecte a las embarcaciones, enseres personales o de pesca.

Artículo 10º. Con el objeto de evitar accidentes, todos los socios tendrán en cuenta a la hora de atracar su barco en los pantalanes, que la proa del mismo no impida la libre circulación de las personas.

Artículo 11º. Podrán atracar en los pantalanes libres del Club cualquier embarcación que así lo solicite previo permiso del Capitán de Puerto.

Artículo 12º. El Capitán de Puerto y los Marineros del Club, están autorizados a maniobrar en las embarcaciones fondeadas o varadas siempre que se considere oportuno por cualquier circunstancia o incidencia.

Artículo 13º. Los usuarios de los pantalanes, se responsabilizan de mantener en perfecto estado de limpieza el pavimento de los mismos, no dejando desperdicios u otros materiales que contaminen o manchen tanto el agua como el piso del pantalán.

En caso de que algún usuario cause algún daño o desperfecto en los pantalanes, la reparación, limpieza, arreglo o cualquier trabajo necesario para restituir el estado del mismo, será a cargo del causante, (por medio de su seguro) o pasándose el cobro en la siguiente cuota.

El incumplimiento de esta norma, será considerado como una falta MUY GRAVE, siendo sancionada como tal.

Artículo 14º. El pantalán central de la frontera del muelle será de uso exclusivo de los Marineros de este Club.

Artículo 15º. Los servicios de agua y luz de los pantalanes, serán libres y gratuitos para todos los usuarios, recomendándose un uso comedido y correcto de los mismos, siendo por cuenta del usuario infractor, la reparación de rotura o desperfecto que su uso incorrecto pudiera ocasionar.

Artículo 16º. La legislación vigente (ley de Puertos) y el R.C.M.H., prohíbe expresamente la pesca en el interior de los pantalanes, así como en 50 metros del exterior y el baño en los

pantalanes y zonas de fondeo. Está así mismo prohibido llevar perro sueltos o no recoger las defecaciones de los mismos. No respetar estas medidas será sancionable por el Club.

Artículo 17º. En orden al buen cumplimiento de este Reglamento, los socios aceptarán las indicaciones relativas a seguridad, buen uso de las instalaciones, etc., del personal al servicio del Club, así como de los miembros de su Junta Directiva, a los que deberán en todo momento tratar de forma correcta. En caso de no conformidad, primero atenderán las indicaciones del personal y Junta Directiva y posteriormente harán la queja correspondiente por escrito a la Directiva.

Artículo 18º. Durante las faenas de limpieza de las embarcaciones, se cuidará no entorpecer la libre circulación por el pantalán, evitando extender o amontonar objetos y pertrechos que impidan o molesten el paso, con el consiguiente peligro de los usuarios.

Artículo 19º. Para la utilización del carro de varada es necesario pedir día y hora al Capitán de Puerto o en su defecto a los Sres. Marineros de turno.

Artículo 20º- En el caso de que un socio desee cambiar su pantalán a otro de mayor eslora, y mientras no pueda vender el primero, por un plazo máximo de un año, el socio, - que deberá estar al corriente en todos los pagos por cualquier concepto-, podrá mantener ambos sin necesidad de volver a pagar cuota de entrada ni cuota social adicional, pero pagando la cuota del amarre de los dos pantalanes.

Transcurrido el año, el socio deberá pagar un incremento equivalente a la cuota social adicional a las cuotas que está satisfaciendo.

En caso de demanda de atraques por otros socios o por el Club, éste se reserva el derecho de retracto sobre ambos.

En cada pantalán solo podrá amarrarse una embarcación que el socio acredite como de su propiedad y que deberá ser comunicada al Club.

En caso de querer realizar el alquiler de uno de ellos, se aplicarán las normas de cesión al Club para tal cometido.

CAPITULO IV

(DE LA CONDUCTA A OBSERVAR POR LOS SOCIOS DEL R.C.M.H.)

Artículo 1º. El socio está obligado a entregar al Capitán de Puerto o en Secretaria todo objeto que haya sido encontrado y que no sea de su propiedad.

Artículo 2º. El hurto o apropiación indebida probada, dará lugar a la expulsión inmediata del infractor, pudiendo el afectado realizar las acciones judiciales que crean conveniente contra dicho infractor.

Artículo 3º. La falta a las más elementales normas de conducta social, violencia, vejaciones, insultos, etc., no tienen cabida en el seno del Club. Aquellos socios que infrinjan esta norma serán severamente sancionados, llegándose incluso a la expulsión, siempre que el



expediente incoado al respecto, sea sancionado por la Junta Directiva adoptando dicha decisión.

Artículo 4º. Se considera como falta muy grave, el prestar servicio de acceso a boya o pantalanes a todo socio que tenga restringida su tarjeta por sanción o falta de pago.

CAPITULO V

(DE LA OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO)

Artículo 1º. Son obligaciones de los Marineros del Club:

- a) El mantenimiento de los pantalanes e instalaciones del Club.
- b) Vigilar periódicamente las embarcaciones y realizar lo necesario para garantizar su seguridad (achique de agua de lluvia, vigilancia de cabos, amarres de muertos, limitar la velocidad de navegación, advertir de deterioros etc.).
- c) Velar por la integridad de las embarcaciones, tomando las medidas oportunas y comunicándolo al Capitán de Puerto.

El Marinero de turno estará obligado a ayudar, con la previa consulta en cada caso al Capitán de Puerto, a las varadas y botaduras de embarcaciones, siempre en presencia y colaboración del propio interesado.

También deberán ayudar al atraque y desatraque de las embarcaciones si así se lo piden.

Dar los servicios que necesiten las secciones deportivas para el normal desarrollo de su actividad.

Artículo 2º. Las horas para el almuerzo y descanso de los Marineros, serán establecidas por la Junta Directiva y expuestas en el tablón de anuncios para el general conocimiento de los socios.

CAPITULO VI

(UTILIZACIÓN DE LA MARINA SECA Y CARROS)

Artículo 1º. Será obligatorio para la utilización de la marina seca, tener el barco identificado con el nº de socio en el casco, así como pedir autorización al Capitán de Puerto, el cual le dará autorización si procede, asignándole sitio y fecha para sacarlo, así como el nº de días autorizados, considerándose como falta muy grave el incumplimiento de esta

norma. Deberá dejar el lugar de varada en las mismas condiciones de limpieza en las que la encontró.

Artículo 2º. Será obligatorio para la utilización de los carros de varada tener identificado el barco con el nº de socio, así como pedir autorización al Capitán de Puerto, el cual le dará autorización si procede, asignándole fecha para su uso, considerándose como falta grave el incumplimiento de esta norma.

CAPITULO VII

(UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR TRANSEÚNTES, ARRENDATARIOS,
CONTRATISTAS Y USUARIOS EN GENERAL)

Artículo Único. El Club adoptará las necesarias medidas de urgencia de suspensión de servicios a aquellas personas con algún contrato en vigor con el Club y que no se encuentren al corriente de todos los pagos por cualquier concepto, siéndoles de aplicación por analogía lo establecido para los socios en este Reglamento,

El presente Reglamento del Régimen Interior del Real Club Marítimo de Huelva, fue modificado y aprobado en su actual redacción por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014.

Y para que conste extendiendo, firmo y sello la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Huelva a 27 de junio de 2014.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

